



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPCP

Pucallpa, 12 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, según Expediente Interno N°06318-2021, en Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, en mérito al Informe N° 132-2021-GSAT-SGCR de fecha 10 de febrero de 2021, se pronunció sobre la ampliación del plazo para el pago de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular del año 2021, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, siendo esta facultad adoptada en el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 y Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Así mismo señala que es mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Inc. 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala como una de las rentas municipales "las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias multas y derechos creados por el consejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que el sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias, así mismo del mismo cuerpo legal señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general e Interés Moratorio y las sanciones de los tributos que administra;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 15, inciso a) dice: el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y el Art. 35, inciso a), dice el impuesto al patrimonio vehicular podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;

Que, mediante Informe N° 132-2021-MPCP-GSAT-SGCR, de fecha 10 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Control y Recaudación informa a su superior inmediato que existe un retraso en la emisión y la entrega de las cuponerías del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular en el presente año, ante ello concluye que resulta necesario que mediante Ordenanza Municipal se amplíe el plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular 2021 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo hasta el 31 de marzo del presente año, ello a fin de evitar perjuicio económico a los contribuyentes y los mismos puedan realizar sus pagos sin intereses y moras, en mérito a ello adjuntan el proyecto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 10 de febrero de 2021, el Asesor Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, considera factible se apruebe la Ordenanza Municipal sobre ampliación del plazo de pago de los conceptos antes indicados por las consideraciones expuestas en el considerando anterior;



Que, mediante Informe Legal N° 136-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de febrero de 2021, el Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye entre otros: **Que, es factible se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la Ordenanza Municipal que amplía el plazo para el pago de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular 2021 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, tomando en consideración los detalles descritos en el Informe N° 132-2021-MPCP-GSAT-SGCR;

Que, mediante Proveído N° 021-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo, (toda vez que por problemas de conexión no emitió su voto el Regidor José Alfredo Cárdenas Núñez) se acordó aprobar la ordenanza antes descrita;

Que, estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, inciso 5 y artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR 2021 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”

Artículo 1°.- OBJETO:

El objeto de la presente Ordenanza es ampliar el plazo para el Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del año 2021, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 2°.- BENEFICIARIOS:

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 3°.- VIGENCIA DEL BENEFICIO:

El beneficio al que se refiere la presente Ordenanza tiene una Vigencia desde la fecha de publicación hasta el día 31 de marzo de 2021.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza

TERCERA.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los servicios judiciales o en el de mayor circulación local y así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización, Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL